Año de 1963 — Miércoles 6 de Febrero — Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Secretaría General del Movimiento

DECRETO 70/1963, de 29 de enero, por el que se fija la liquidación de la cuota sindical, según las nuevas bases de cotización por el Decreto 56/1963, de 17 de enero.

El Decreto cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, establece en su disposición transitoria una bonificación en la liquidación de las cuotas de Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo, Mutualidades Laborales y Formación Profesional, para determinados salarios, durante el primer semestre del corriente año.

A fin de facilitar la liquidación de la cuota sindical vigente que de acuerdo con el Decreto de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y disposiciones concordantes debe recaudarse conjuntamente con las cuotas de la Seguridad Social, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, previo informe de la Organización Sindical, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en concordancia con la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Será de aplicación, en todos sus términos, a las liquidaciones por cuota sindical, la disposición transitoria del Decreto cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero.

Artículo segundo.—A partir de uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, el tipo de cuota sindical vigente se aplicará sobre las nuevas bases de cotización establecidas en el Decreto citado en el artículo anterior, sin que le afecte la bonificación a que se refiere el punto quinto del artículo cuarto, ni la compensación regulada en el artículo quinto del mismo.

Artículo tercero.—Queda facultada la Secretaría General del Movimiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSÉ SOLÍS RUIZ

(Del «B. O. del E.» núm. 29, de 2 de febrero.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de enero de 1963 por la que se dictan normas para regular las operaciones de cotización para la Seguridad Social hasta tanto entre íntegramente en vigor el Decreto 56/1963, de 17 de enero, que establece las tarifas de dicha cotización.

Ilustrísimo señor:

En el Decreto 56/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, de 19 de enero), se establecen las tarifas de cotización para la Seguridad Social, que entrarán en vigor el primero de julio próximo, fijando un período transitorio comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año actual, durante el que, sin alteración de los tipos, se acomodan las base de cotización hasta ahora vigentes a las normas que sobre salarios mínimos se contienen en el Decreto 55/1963, de la misma fecha.

Por otra parte, como la bonificación del Estado empieza a aplicarse desde 1 de enero de 1963, se hace necesario dictar las normas oportunas para regular las operaciones de cotización hasta tanto entre íntegramente en vigor el Decreto 56/1963, antes referido.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Para aplicar la disposición transitoria del Decreto 56/1963, de 17 de enero, por lo que respecta a las cuotas correspondientes a los salarios devengados desde 1 de enero al 30 de junio del corriente año, las empresas utilizarán dos «relaciones nominales» independientes (modelo E-2). En una de ellas se incluirán los trabajadores con salario base de cotización superior a 60 pesetas diarias, y en la otra, los restantes con salario igual o inferior a dicha cantidad. En esta segunda relación se hará constar la expresión «Liquidación bonificada por el Estado» y se descontará del importe total de cada una de las columnas «Todos los Seguros Sociales Unificados» y «Mutualidades Laborales» el 15 por 100, siendo la diferencia la base computable para este grupo a efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. La diferencia resultante en el modelo E-2 bonificado, sumada al importe del E-2 no bonificado, constituirá la base salarial a consignar en el boletín de cotización E-1.

3. No se aplicará la bonificación a que se refiere el párrafo 1 a las liquidaciones presentadas fuera de plazo.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 56/1963, durante el primer semestre del año en curso, los salarios de cotización a que se refiere la disposición transitoria del mismo servirán para determinar las prestaciones de los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales que sean proporcionales a los salarios, ponderándose dichas bases con arreglo a las normas sobre períodos de cotización y determinación de salarios reguladores de prestaciones en cada régimen.

Art. 3.º La bonificación a que se refiere el artículo primero, que proporcionalmente corresponda a la porción de cuota de los trabajadores, será aplicada a éstos por las empresas, bien reduciendo el descuento, bien haciéndoles el oportuno abono en el recibo de salario. En el caso de empresas morosas, previsto en el número 3 del artículo primero, los trabajadores conservarán el derecho a dicha bonificación, que correrá a cargo exclusivo de la empresa.

Art. 4.º 1. Las aportaciones establecidas en el artículo quinto del Decreto 56/1963, de 17 de enero, que corresrondan al primer semestre del año en curso, se distribuirán en la proporción del sesenta y ocho con treinta y cinco por ciento para los Seguros Sociales Unificados y Seguro de Desempleo y del treinta y uno con sesenta y cinco por ciento para el Mutualismo Laboral, y tendrán a todos los efectos la consideración legal de cuotas.

2. La cantidad correspondiente a los Seguros Sociales se distribuirá según el módulo de cuota del Seguro respectivo, y la que corresponde al de Enfermedad se repartirá entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Entidades Colaboradoras en proporción al importe total de las liquidaciones bonificadas de cada Entidad.

3. La cantidad correspondiente al Mutualismo Laboral será distribuida por la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales entre las entidades que la integran, teniendo en cuenta el importe total de las liquidaciones bonificadas por cada Entidad y la relación existente entre el tipo de cotización de cada Mutualidad y el tipo promedio del Mutualismo.

Art. 5.º 1. Para los Organismos de la Administración del Estado, civiles y militares, subsistirán las normas especiales actualmente vigentes que regulan la aplicación de la Seguridad Social a sus trabajadores.

2. Los sistemas especiales de cotización aplicables a los trabajadores empleados en determinadas ramas de la producción subsistirán hasta tanto se revisen para acomodarlos a lo dispuesto en el Decreto 56/1963, de 17 de enero.

Art. 6.º La tarifa vigente para la aplicación del baremo general de sueldos y salarios tipos aplicables a la liquidación de cuotas en la industria de hostelería se acomodará durante el primer semestre del año en curso a los salarios mínimos fijados en la disposición transitoria del Decreto que se desarrolla, sin perjuicio de la aplicación de los tipos de la actual tarifa que excedan de dichos mínimos.

Art. 7.º Las liquidaciones correspondientes a las cuotas bonificadas serán objeto de especial comprobación por los Servicios de Inspección del Ministerio de Trabajo y de sus Organismos autónomos.

Art. 8.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver los casos especiales que se presenten en relación con lo dispuesto en la presente Orden y dictar las normas complementarias que exija su aplicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», núm. 29, 2 de febrero.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 1 de febrero de 1963 por la que se prorroga el período hábil de caza menor hasta el día 1 de marzo del presente año.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1962) establece como período hábil de caza menor, en general, desde el 7 de octubre de 1962 hasta el 3 de febrero del corriente año.

Sin embargo, el artículo 34 de la vigente Ley de Caza, de 16 de mayo de 1902, sólo prohibe la caza con galgos desde el 1 de marzo al 15 de octubre. Por lo que a efectos de poder practicar este tipo de caza con persecución a caballo en época del año propicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza hasta el día 1 de marzo del presente año la caza de liebres por medio de galgos y caballos, en competiciones deportivas, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley de 16 mayo de 1902.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1963.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.» núm. 29, de 2 de febrero.)

291

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 6

Se viene observando por este Gobierno Civil que, pese a las prevenciones dadas por mi Autoridad en la Circular número 53, de 5 de mayo de 1962, algunos Ayuntamientos vienen haciendo caso omiso de aquéllas, encargando sus proyectos de obras y servicios a los técnicos competentes, sin el previo conocimiento de este Gobierno Civil y necesaria aprobación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o Junta de Construcciones Escolares, según los casos, sin llevar a cabo un previo y decidido estudio en relación con la efectiva viabilidad de las obras a que el proyecto se refiere, lo que supone un evidente perjuicio económico para la Corporación Municipal, al tener que abonar en muchas ocasiones el importe de la redacción de los citados proyectos sin contar con las verdaderas disponibilidades para su realización, al no llevar a cabo en muchos casos la obra, por carecer de fondos suficientes o no conseguir la subvención solicitada.

Por ello he creído conveniente recordar nuevamente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de las normas contenidas en la expresada Circular, insistiendo en la obligación que a todos incumbe de velar por los intereses de sus respectivos municipios, evitando gastos inútiles; debiendo poner previamente en conocimiento de mi Autoridad, como Presidente de los Organismos anteriormente citados, las obras que proyectan llevar a cabo, para prestarles el Asesoramiento Técnico necesario, sometiendo en todo caso los proyectos de aquéllas a la censura y aprobación de la expresada C misión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas anteriores, deberán asimismo los Alcaldes dar cuenta a este Gobierno Civil de los proyectos que en la actualidad tengan pendiente de realización, así como del importe de las obras en ellos comprendidas, debiendo dirigir toda la correspondencia a este Gobierno Civil, Secretaría General.

Del contenido de la presente comunicación se dará lectura a la Corporación Municipal, haciendo responsables de su cumplimiento al Alcalde y Secretario de la misma, acusándome recibo de haberlo así cumplimentado.

Segovia, 4 de febrero de 1963.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

308

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 7 de la Ley de 24 de diciembre último, sobre Reforma de las Haciendas Municipales y para evitar las dudas que puedan surgir sobre percepción por los Veterinarios Titulares de la Tasa de 10 pesetas en el reconocimiento de cerdos en régimen de consumo familiar que los Ayuntamientos venían obligados a anticipar como incremento de los haberes de dichos Funcionarios, con arreglo al Decreto de 18 de junio de 1930 y Orden de 29 de mayo de 1945, se estima conveniente aclarar a las Corporaciones interesadas lo siguiente:

1.º La tasa parafiscal de 10,00 pesetas establecida por el Decreto de 10 de marzo de 1960 a favor de los Veterinarios Titulares por el reconocimiento de cerdos en régimen de consumo familiar, dejarán de ser anticipadas por los Ayuntamientos, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de diciembre último.

2.º La percepción de la referida tasa parafiscal, que no ha sido suprimida por la citada Ley, por no constituir ingreso municipal, se verificará directamente por los Veterinarios respectivos que están obligados a prestar el servicio correspondiente, ateniéndose para ello a las disposiciones legales vigentes y a las instrucciones que sobre el particular dicten los Organismos competentes.

Segovia, 5 de febrero de 1963.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

287

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

N O T A

Se recuerda a todos los industriales interesados y público consumidor lo dispuesto sobre nuevos precios de café en la Circular 1/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de 17 de enero ppdo., y que fija los siguientes:

VARIEDADES	EN BOLSAS DE					
	2 Kilos	1 Kilo	500 Grs.	250 Grs.	100 Grs.	50 Grs.
CAFE NACIONAL						
Tipo Robusta, tueste natural.	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
» Liberia, tueste natural .	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
Tipo Robusta, torrefactado. .	152,00	76,00	38,00	19,00	7,80	3,90
» Liberia torrefactado . . .	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,70
CAFE IMPORTACION						
Tueste natural C/ Superior . .	288,00	144,00	72,00	36,00	14,50	7,20
» » C/ Selecto . . .	260,00	130,00	65,00	33,00	13,00	6,50
» » C/ Corriente. .	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
» » C/ Popular. . .	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Torrerrefactado C/ Superior.	267,00	134,00	67,00	34,00	13,50	6,80
» C/ Selecto . .	241,00	121,00	61,00	31,00	12,50	6,30
» C/ Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
» C/ Popular . .	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Segovia, a 2 de febrero de 1963.—*El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.*

267

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de tejidos con destino a los Establecimientos de Beneficencia, correspondiente al pasado año de 1962, don Arcadio Alóndiga Cortés, apoderado de la razón social «Hilaturas Centro Españolas, S. A.», de Madrid, la devolución de la fianza definitiva importante 4.357,40 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 31 de enero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas.*

292

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Distribución declaraciones Arbitrio sobre Remolacha

Distribuidas por los Servicios recaudatorios de esta Corporación las declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio citado en la presente campaña; por el presente se hace público que todas aquellas Alcaldías que no hubiesen recibido tales hojas deberán solicitarlas de los antes indicados Servicios, en número suficiente para su cumplimentación por triplicado, y siempre dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que serán considerados como actos de ocultación, aplicando lo que a este respecto determina la correspondiente Ordenanza, todos aquellos casos descubiertos como consecuencia de las gestiones de investigación que a partir de dicho período se realizarán por el personal correspondiente.

Segovia, 29 de enero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas.*

277

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 23 de enero de 1963, bajo la presidencia de Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar definitivamente el Padrón de la Beneficencia municipal del año en curso.

3.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, y bajo las condiciones reglamentarias y específicas determinadas, a los solicitantes siguientes: a D. Esteban Fernández Martín, para construcción de edificio de cuatro plantas para tres viviendas, en Paseo del Conde de Sepúlveda, núm. 16; a D. Felipe Barroso, para construcción de edificio en cuatro plantas para tres viviendas en la calle de Domingo de Soto; a don José Tejedor Gómez, para cerramiento de finca en «El Terminillo Bajo», y a D. Alejandro Rodríguez Dodoy, para construcción de muro de cerramiento en la finca núm. 2 de la calle Altos de Santo Tomás; y denegar la interesada por D. Luis Heras Abad para la construcción de nave industrial en el Hm. 2 del Km. 85 de la carretera de Madrid a León por Segovia.

4.º Legalizar situación de huecos abiertos en las fincas colindantes con el campo o patio de recreo del Grupo Escolar «Primo de Rivera», sito en el Paseo del Conde de Sepúlveda, mediante la constitución de servidumbres de vistas sobre la base de cesión por D. Victoriano Pérez Lozoya, propietario de una de dichas fincas, de 47,96 metros cuadrados de terreno, en beneficio de aquel Campo Escolar, y del abono por el otro propietario, don Félix Manso, de una indemnización de 6.915 pesetas, a más de la cesión de una parcela de terreno de forma de un triángulo rectángulo de 12,30 metros de base y 1,75 de altura, en beneficio también de dicho campo.

5.º Reservar una parcela de terreno, de 50,82 metros cuadrados, en el Cementerio, para enterramiento de asilados de la Comunidad de las Hermanitas de los Pobres.

6.º Estimar bajo los términos propuestos por la Administración de Rentas y Exacciones reclamación deducida por D. Gerardo García González sobre el derecho-tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, desestimando la formulada por D.ª Concepción Hernández Jiménez sobre igual materia y los recursos de reposición interpuestos por don Adrián Lázaro, D. Alejandro López Benito y D. Albino Gómez Ramos contra acuerdo denegatorio de peticiones de exclusión de pago en punto a dicha tasa.

7.º Desestimar reclamaciones deducidas por D. Francisco Martín Orejana, en nombre de herederos de D.ª Patrocinio Díaz y D.ª Paz Láinez, en materia de pago de cuotas giradas del arbitrio sobre solares sin edificar correspondientes a las fincas núm. 3 de la calle del Teniente Ochoa y número 7 de la plaza del Salvador, respectivamente, y a los trimestres 2.º y 3.º de 1960.

8.º Estimar solicitud de D. Celestino Núñez sobre anulación de recibos que por el arbitrio de solares sin edificar le fueron girados como correspondientes al señalado con el número 4 de la calle de San Millán y a los años 1961 y 1962, finca, aquélla, afectada por la urbanización de expropiación del polígono de San Millán.

9.º Dejar pendiente sobre la Mesa, cuantas propuestas de autorizaciones de gastos se llevaban para resolución en la sesión que se reseña.

10. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados presentadas al efecto por la Intervención de Fondos y comprendidas en la oportuna relación.

Declaración de urgencia

11. Requirir al industrial taxista don Angel Alvarez Hernando para justificar en término de cuarenta y ocho horas la propiedad del taxis M-85.975, puesto en servicio por el mismo.

12. Autorizar a D. Juan Santa Teresa Casado para pavimentar las aceras correspondientes al edificio número 141 de la calle de José Zorrilla, así como para la retirada de dos farolas sin servicio, aportando el Ayuntamiento a la obra 4.400 pesetas, de las 17.600 en que aparece presupuesta, y quedando las aceras en cuestión de la propiedad del Ayuntamiento, por corresponder a terrenos de la vía pública municipal.

13. Contestar escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos sobre proyecto de construcción de un grupo de 80 viviendas de «tipo social», en la Dehesa, en el sentido de mostrar conformidad en principio con la toma a cargo de la amortización del importe de la urbanización correspondiente,

según las previsiones del Decreto-Ley de 3 de abril de 1956, reservando no obstante el pronunciamiento definitivo hasta el momento de la presentación al Ayuntamiento del proyecto y presupuesto de la obra.

Segovia, 29 de enero de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

278

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitada por don Nicomedes García Gómez y doña Cristina Bravo Maganto la venta de un sobrante de vía pública, de 446,15 m/2 de superficie, sito en la calle del Doctor Tapia, a la altura de la Puerta de Madrid, al amparo de su condición de colindantes, se hace público para general conocimiento, y en particular de los señores don Gabriel González y don Segundo García, a fin de que en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones o alegaciones pertinentes, por quienes estando interesados en el asunto se consideren también con derecho de opción a la compra del expresado sobrante.

Segovia, 1 de febrero de 1963.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

288

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (B. O. del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (B. O. Oficial del 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico del 24 de febrero de 1956, para Jueces de Paz propietarios y sutitutos y los artículos 58 y siguientes en relación con el artículo 68 del Decreto Orgánico del 13 de enero de 1956, para los Fiscales de Paz Propietarios y sustitutos.

Jueces de Paz Propietarios de:

Cobos de Segovia (Santa María de Nieva).
Tres Casas (Segovia).
Castrillo de Sepúlveda (Sepúlveda).
Aldealengua de Pedraza (Sepúlveda).

Jueces de Paz Sustitutos de:

Becerril (Riaza).
Serracín (Riaza).
Moraleja de Coca (Santa María de Nieva).
Sebúlcor (Sepúlveda).

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—*El Presidente* (ilegible).

306

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca en los días y horas que se señalan en cada caso en primera convocatoria y media hora después en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican, a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la Liquidación de Cuentas del ejercicio económico 1962 y Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondientes a 1963.

Localidad	Hora
23 febrero de 1963	
Ortigosa del Monte	20
Arahuetes	10
Navas de Oro	21
Vegas de Matute	18
Pajarejos	12
Montejo de Arévalo	20
Maderuelo	12
Villagonzalo de Coca	12
Los Huertos	13
Nava de la Asunción	21
Turégano	12
Villeguillo	20
24 febrero de 1963	
Arroyo de Cuéllar	12
Matabuena	16
Fuentepelayo	11
Hontalbilla	12
Chatún	11
Pinarejos	13
Fuentidueña	12
Valdeprados	20
Cascajares	12
Torreadrada	12
Hoyuelos	12
Cuevas de Provanco	13
Grajera	11
Campo de Cuéllar	12
Tolocirio	12
Valleruela de Pedraza	11
Santa Marta del Cerro	11

Segovia, 4 de febrero de 1963.—El Presidente, *Arturo Acosta García*.

244

Diputación Provincial de Segovia

ZONA DE RIAZA

Anuncio para la subasta de inmuebles

Término municipal de Maderuelo

Don Vidal García Andrés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 28 de enero de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 27 de febrero de 1963, a las dieciséis horas.

Nombre de los deudores: Sociedad de Casarrubias.—Pueblo donde radican las fincas: Maderuelo.—Situación y cabida: Polígono 48, parcela 969 a) y b).—Linda: N., camino de Corral Valdemoyuelo; E., ferrocarril Madrid-Burgos; S., camino de labor; O., Indalecio y hermanos Ortego.—Cabida: 30 hectáreas 10 áreas.—Capitalización: 22.588,60 pesetas.—Cargas que la gravan: Ninguna.—Valor para la subasta: 22.588,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se ha de licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Riaza, a 28 de enero de 1963.—El Recaudador Auxiliar, *Vidal García*.

SUBASTAS

294

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Segunda subasta de resinas

Declarada desierta la primera subasta de resinas del monte núm. 92, de estos propios, se anuncia la celebración de segunda subasta que tendrá lugar el día 16 de febrero a las trece horas, y en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos datos que se detallan para la primera, y cuyo anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 154, correspondiente al día 24 de diciembre pasado.

Las proposiciones para optar a la misma se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 15 de febrero citado.

Valdevacas de Montejo, 30 de enero de 1963.—El Alcalde, *Cruz Arranz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

255

PINARNEGRILLO

Recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes con sus cuotas para satisfacer el arbitrio sobre la riqueza provincial a la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Pinarnegrillo a 29 de enero de 1963. El Alcalde, Peregrín Santos.

256

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

Formada la rectificación padronal referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público por el término de quince días, en unión del Padrón de Habitantes de 1960 y rectificación de 1961, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé, 26 de enero de 1963.—El Alcalde, Mariano García.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio de tasa de rodaje a la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riaguas de San Bartolomé, 26 de enero de 1963.—El Alcalde, Mariano García.

257

ALCONADA DE MADERUELO

Formada la rectificación padronal referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público por término de quince días en unión del Padrón de Habitantes de 1960 y rectificación de 1961, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Alconada de Maderuelo, 25 de enero de 1963.—El Alcalde, Timoteo Moral.

257

ALCONADA DE MADERUELO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio de Tasa de Rodaje a la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Alconada de Maderuelo, 25 de enero de 1963.—El Alcalde, Timoteo Moral.

257

Alconada de Maderuelo

Por el presente anuncio se hace saber: Que por este Ayuntamiento se va a proceder a la corta de ciento cincuenta y siete árboles, en el paraje denominado «El Puente», de los propios de este Municipio. Si alguna persona se creyese perjudicada, puede presentar la reclamación pertinente ante esta Alcaldía, con documentos justificativos que acrediten cualquier pertenencia, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio; pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alconada de Maderuelo, 25 de enero de 1963.—El Alcalde, Timoteo Moral.

258

ALDEONSANCHO

ANUNCIO

Practicada la 2.ª rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, en unión del Padrón de 1960 y rectificación del año 1961, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones sobre inclusión o exclusión o cambio de clasificación.

Aldeonsancho, 30 de enero de 1963. El Alcalde, Delfino García.

259

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Formada la rectificación padronal referida a 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público por término de quince días en unión del Padrón de Habitantes de 1960 y la rectificación de 1961, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza, a 28 de enero de 1963.—El Alcalde, Félix Moreno.

271

VILLAVERDE DE MONTEJO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Montejo, 29 de enero de 1963.—El Alcalde, Agustín García.

272

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el Padrón de 1960 y rectificación de 1961, al objeto de oir reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Valleruela de Sepúlveda, 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Lucio Barrio.

273

LASTRAS DE CUÉLLAR

Verificada la rectificación al Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1962, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, juntamente con el correspondiente al año de 1960 y rectificación del 1961, para su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Lastras de Cuéllar, 31 de enero de 1963.—El Alcalde acctal., Florentino Cabrero.

274

TORREIGLESIAS

Ignorándose el paradero del mozo *Ramón Pérez Encinas,* hijo de Ramón y de Argimira, nacido en esta localidad el día 25 de febrero de 1942, incluido en el alistamiento del Reemplazo del año actual, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento los días y horas que al final se insertan, advirtiéndole que caso de no comparecer será declarado prófugo.

Cierre definitivo del alistamiento: Día 10 de febrero, a las trece horas.

Clasificación y declaración de soldados: Día 17 de febrero, a las trece horas.

Torreiglesias a 31 de enero de 1963. El Alcalde.

279

NAVARES DE LAS CUEVAS

Confeccionada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navares de las Cuevas, 1 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Redondo.

279

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal del mismo por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que pudieran formularse.

Navares de las Cuevas, 1 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Redondo.

280

DONHIERRO

En Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Padrón de Habitantes formado en 31 de diciembre de 1960 y las rectificaciones de 1961 y 1962, donde puede ser examinado hasta el día 15 de febrero próximo y presentar las reclamaciones hasta el 28 de dicho febrero en la Secretaría del Ayuntamiento.

Donhierro a 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Angel Gallego.

281

CUEVAS DE PROVANCO

ANUNCIO

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la rectificación del Padrón de Habitantes en 31 de diciembre de 1962, juntamente con el Padrón de 1960 y rectificación de 1961.

Cuevas de Provanco, 24 de enero de 1963.—El Alcalde, Elías Martínez.

282

JUARROS DE RIOMOROS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, en unión de los demás documentos que la integran, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Ríomoros a 31 de enero de 1963.—El Alcalde, B. Llorente.

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento relativa al año 1962, se halla expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría Mucicipal, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Ríomoros a 31 de enero de 1963.—El Alcalde, B. Llorente.

283

OTERO DE HERREROS

ANUNCIO

A los efectos de examen y reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación o apéndice del Padrón de Habitantes de este Municipio referida a 31 de diciembre de 1962, por espacio de quince días, juntamente con la rectificación del año 1961 y Padrón de 1960.

Otero de Herreros, 2 de febrero de 1963.—El Alcalde, Alejandro de la Calle.

284

SEPÚLVEDA

ANUNCIO

De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal la rectificación padronal de este término municipal referida al 31 de diciembre de 1962, para que puedan interponerse contra la misma, durante un período de quince días, las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 31 de enero de 1963.—El Alcalde, Antonio Martín.

285

LA SALCEDA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito sin transferencia para nutrir el presupuesto extraordinario número 3, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, a los efectos de oir reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

La Salceda, 28 de enero de 1963.—El Alcalde, Domingo Hernando.

295

CASTRILLO DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO

Confeccionados los documentos integrantes de la rectificación padronal referida al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que puedan ser formuladas contra la misma las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrillo de Sepúlveda, 30 de enero de 1963.—El Alcalde.

296

HINOJOSAS DEL CERRO

ANUNCIO

Confeccionados los documentos integrantes de la rectificación padronal referida al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que puedan ser formuladas contra la misma las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Hinojosas del Cerro, 30 de enero de 1963.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

297

VALLERUELA DE PEDRAZA

Formada la rectificación padronal referida al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, en unión del Padrón de Habitantes de 1960 y rectificación del año 1961, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Valleruela de Pedraza, a 26 de enero de 1963.—El Alcalde, Juan Matesanz.

298

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el Padrón de 1960 y rectificación de 1961, al objeto de oir reclamaciones durante el plazo de quince días.

San Pedro de Gaillos, 1.º de febrero de 1963.—El Alcalde, Damián Sanz.

299

VALDEVACAS DE MONTEJO

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporacion la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar los reparos que se crean oportunos.

Valdevacas de Montejo, 31 de enero de 1963.—El Alcalde, Cruz Arranz.

301

NARROS DE CUÉLLAR

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1962, queda expuesta al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar, 2 de febrero de 1963.—El Alcalde, Moisés Esteban.

302

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, y aprobada por esta Corporación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con los demás documentos que la integran, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes,

San Pedro de Gaillos a 2 de febrero de 1963.—El Alcalde, Damián Sanz.

303

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones que puedan formularse.

Pelayos de Arroyo, 31 de enero de 1963.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

COMUNIDADES

300

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

NARROS DE CUÉLLAR

Aprobada por la Junta General de Representantes de esta Comunidad en sesión de 29 de enero del corriente año, la liquidación del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar, 2 de febrero de 1963.—El Presidente, Mariano Esteban.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

270

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Eugenio Llorente García	Riego abusivo	Pirón	Carbonero el Mayor	Cesar y demoler	100,00 pesetas.
Dionisio Rubio Pedrazuela	Idem	Idem	Idem	Idem	50,00 »
Pedro Rubio	Idem	Balisa	Coca	Legalizar	150,00 »
Esteban Santos	Idem	Pirón	Navas de Oro	Idem	250,00 »
Petrolino Pérez Escorial	Corta arbolado	Moros	Fuentemilanos	—	150,00 »

Valladolid, 31 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas.